

# Gobierno Regional del Callao

## Resolución Ejecutiva Regional N° 000369

Callao, 02 OCT 2018

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Oficio N° 04-2018-SIE-HNDAC de fecha 31 de Enero de 2018, emitido por el Sindicato de Enfermeros del Hospital Daniel Alcides Carrión, Oficio N° 518-2018-HNDAC/DG/OEA/OARH de fecha 12 de Febrero de 2018, emitido por la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; Oficio N° 349-2018-HNDAC/OARH de fecha 02 de Mayo de 2018, emitido por la Oficina de Recursos Humanos del Hospital Daniel Alcides Carrión, Memorandum N° 208- 2018-HN-DAC-C-DG de fecha 30 de Abril de 2018, emitido por la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, Informe N° 568-2018-GRC/GA-ORH de fecha 28 de Mayo de 2018, emitido por la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao, el Informe N° 368-2018-GRC/GA de fecha 08 de Junio de 2018, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 790 -2018-GRC/GAJ de fecha 20 de setiembre de 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 28°, de la Constitución Política del Perú, el Estado reconoce entre otros derechos el de la negociación colectiva, para lo cual: "2. Fomenta la Negociación Colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito concertado";

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal a) de la Novena disposición Complementaria Final de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, señala expresamente: "a) A partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley, son de aplicación inmediata para los servidores civiles en los regímenes de los Decretos Legislativos 276 y 728, las disposiciones sobre... el Capítulo VI del Título III, referidos a los Derechos Colectivos" Capítulo que dispone en su Artículo 43°, lo relacionado al inicio de la negociación colectiva, norma que concuerda con el Artículo 71° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°040-2014-PCM, referido a la composición de la Comisión Negociadora tanto de la parte de la Organización Sindical, así como el número total de los miembros de la Comisión de la Entidad Pública;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71° Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N°040-2014-PCM, en el caso de los servidores civiles, la comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el Pliego de Reclamos sea presentado por una Organización Sindical que represente a cien (100) o menos de cien (100) servidores sindicalizados, se incorpora un representante más por cada cincuenta(50) servidores sindicalizados adicionales, hasta por un número máximo de seis(06) representantes. Asimismo, el número total de miembros de la comisión de la Entidad Pública no deberá exceder el número de representantes de la Comisión de la Organización Sindical;

Que, siendo así el espíritu de la norma, se dirige a que si bien es cierto, el número de los que conforman la comisión designada por los empleadores, no puede ser superior en número a la que corresponde a los trabajadores, cierto es que, que, realizando una interpretación literal de ella, y por un principio de equidad, nada impide que el número de participantes respecto de la comisión



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS

FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 4780 Fecha: 02 OCT 2018



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. .... Fecha: 02 OCT. 2018

designada por el empleador, sea igual al que corresponde a los trabajadores, con la finalidad que se favorezca a la estabilidad de las relaciones laborales, y establecerse de esta manera un mejor equilibrio en la solución al pliego de reclamos para el período 2018;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 153-2015-Gobierno Regional del Callao-GGR del 23 de febrero de 2015, se definió como Entidad Publica Tipo "B", solo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en razón de cumplir con los criterios para ser considerados como tal a la Unidad Ejecutora 401 Región Callao Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Mediante Oficio n° 1546-2018-HNDAC/DG/OEA/OARH, de fecha de recepción 23 de abril de 2018, la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión remite a la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao la nómina de los integrantes de la Comisión Negociadora del Pliego 2018 – 2019 asimismo adjuntando la Resolución que acredita el registro del Sindicato de Enfermeros del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión vigente ante la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao;

Que, con Oficio n° 349-2018--HNDAC/OARH de fecha 02 de mayo de 2018, la Oficina de Administración de Recursos Humanos del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión remite a la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao el Memorandum n° 208-2018-HNDAC-C-DG de fecha 30 de abril de 2018, mediante el cual se designa a los representantes del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión para conformar la Comisión Negociadora Colectiva 2018 con el Sindicato de Enfermeros del SIEHNDAC;



Que, mediante Informe n° 568-2018-GRC/GA-ORH, de fecha 28 de mayo de 2018 el Jefe de la Oficina de recursos Humanos propone al servidor Abogado Willy Febres Benvenuto, contratado bajo la modalidad de servicios CAS para constituirse como integrante de la Comisión Negociadora de la Entidad Tipo A, en representación del Gobierno Regional del Callao ante la Comisión Negociadora del Sindicato de Enfermeros del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión SIEHNDAC y el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión – Negociación Colectiva 2018;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con la normativa citada, corresponde se designe a los representantes del Gobierno Regional del Callao y a los representantes del Sindicato de Enfermeros del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión SIEHNDAC y el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, en el proceso de Negociación Colectiva, derivado del Pliego de Reclamos 2018;



Que, por las razones expuestas, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias; Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** como representantes del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión y el Gobierno Regional del Callao en el Proceso de Negociación Colectiva correspondiente al Pliego de Reclamos 2018, presentado por el del Sindicato de Enfermeros del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao SIEHNDAC, a los siguientes funcionarios:

- 1) Dr. Víctor A. Ronceros Rivadeneira (Asesor de la Dirección General del HNDAC)
- 2) Sra. Elizabeth Chombo Salazar (Jefa de la OARH del HNDAC)
- 3) Sr. Julio C. Pujada Benavente ( Unidad de Asesoría Legal OARH del HNDAC)
- 4) Abog. Willy Febres Benvenuto (Servidor del Gobierno Regional del Callao)

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los funcionarios designados en el artículo anterior, podrán actuar conjuntamente e individualmente, representar al Gobierno Regional del Callao, con las facultades de participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de estos,



suscribir cualquier acuerdo de ser el caso. La convención Colectiva de Trabajo, conforme lo dispone el Artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR; así como presentar todo tipo de peticiones, recursos y similares.

**ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR** como representantes del Sindicato de Enfermeros del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao SIEHNDAC, debidamente acreditados por dicho Sindicato, ante la Comisión Negociadora en el Proceso de Negociación Colectiva para la atención y solución del Pliego de Reclamos 2018, a los siguientes trabajadores:, a los siguientes trabajadores:



- 1) Lic. Edwin Cesar Custodio Custodio (Secretaria General) SIEHNDAC
- 2) Lic. Maricela Abilia Camargo Acuña (Secretaria de Organización) SIEHNDAC
- 3) Lic. Gilberth Camargo Acuña (Secretaria de Organización) SIEHNDAC
- 4) Lic. Betty Sánchez Rodríguez (Secretaria de Bienestar Social) SIEHNDAC

En caso de impedimento o fuerza mayor, que impidan la concurrencia de algunos de los titulares, se designa como Suplente a la Lic. Maribel Cungiarache Camasca (Secretaria de Prensa Y Propaganda) SIEHNDAC.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Encargar, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, notificar la presente Resolución Ejecutiva Regional a los Integrantes de las Comisiones designadas en el Artículo 1° y 3° de la presente Resolución, así como a las Unidades Orgánicas que corresponda.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. JORGE ISRAEL BOTTON CAPDEVILA  
Secretario del Consejo Regional



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

FELIX MOXENO CABALLERO  
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Res: 4170 Fecha: 07-OCT-2018

